

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

46

#### ALCALÁ DE HENARES

##### OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 5 de marzo de 2012, a don Eugenio Porras Sánchez, relativo a la legalización de antena en fachada en la calle Manuel de Falla, número 1, 2.º 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice literalmente lo que sigue:

«Dada cuenta a mi autoridad de que por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2011 se requería a la comunidad de propietarios de la calle Manuel de Falla, número 1, la legalización de cuatro antenas parabólicas en fachada del edificio.

Atendido el escrito presentado por “CF Gestión y Administración Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Manuel de Falla, número 1, en el que manifiesta que las antenas no son propiedad de la comunidad, sino individuales de los propietarios de 1.º 2, 2.º 2 y 4.º 3.

Las antenas están instaladas en un elemento común del edificio, siendo responsable tanto la comunidad de propietarios como el titular de las antenas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 18/2011, de 17 de junio, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

1.º Requerir a don Eugenio Porras Sánchez y a la comunidad de propietarios, para que proceda en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a solicitar licencia municipal de instalación de antena en fachada de calle Manuel de Falla, número 1, 2.º 2. Con apercibimiento de que de no hacerlo así o si la licencia no pudiera ser otorgada por ser contraria a la normativa urbanística vigente, el Ayuntamiento ordenará el desmontaje de lo indebidamente instalado, a costa del interesado, y procederá a impedir los usos a los que diere lugar. Conceder trámite de audiencia y vista del expediente al interesado por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Significándole al interesado que al finalizar este plazo y vistas las alegaciones que, en su caso, sean realizadas, se dictará la resolución definitiva que corresponda, así como que en caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido, esta resolución se elevará automáticamente a definitiva en todos sus términos y consecuencias.

2.º Notifíquese esta Resolución al interesado con la prevención de los recursos que procedan».

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes, siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a usted para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 25 de abril de 2012.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/3.816/12)